

Comisión Especial Investigadora encargada de recabar antecedentes sobre los actos del Gobierno relacionados con la aplicación del Decreto 22, de 2020, del Ministerio del Deporte, que aprueba el Protocolo General para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional; por el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional del Deporte, las posibles irregularidades que permitan analizar la efectiva protección de los y las deportistas como víctimas de abuso, acoso, o violencia sexual, así como en aquellos casos en que resultan víctimas de violencia sexual personas ajenas al deporte, pero siendo deportistas los agresores, o habiéndose realizado esos actos en recintos deportivos o en contexto de deporte, desde 2022 hasta la fecha (CEI N°52)

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 9, LEGISLATURA 372ª, CELEBRADA EN MARTES
30 DE JULIO DE 2024, DE 08.34 A 09.43 HORAS.**

SUMA

Tratar materias propias de su competencia.

Se recibió al Presidente de la Corporación Familias por el Fútbol, don Leonardo Torres junto al abogado de la Corporación, don Hernán González. Asimismo, y al Presidente del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, señor Eduardo Arévalo.

Presidió la diputada señora Marisela Santibáñez Novoa.

Actuó, en calidad de Abogada Secretaria de la Comisión, la señora Ximena Inostroza Dragicevic; como abogada ayudante, la señora Milenka Kegevic Romero; y como secretaria ejecutiva la señora Paula Batarce Valdés.

I. ASISTENCIA

Asistieron, de manera presencial, las diputadas Yovana Ahumada Palma, Carla Morales Maldonado y Marisela Santibáñez Novoa; y los diputados Roberto Arroyo Muñoz, Andrés Celis Montt, Cristóbal Martínez Ramírez y Renzo Trisotti Martínez.

En reemplazo del diputado Cristián Tapia Ramos asistió la diputada Camila Musante.

Participó de manera presencial el Presidente de la Corporación Familias por el Fútbol, don Leonardo Torres junto al abogado de la Corporación, don Hernán González. Asimismo, y el Presidente del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, señor Eduardo Arévalo.

II. ACTAS

El acta de la sesión 7ª se dio por aprobada al no ser objeto de observaciones.

El acta de la sesión 8ª se puso a disposición de los diputados y diputadas integrantes de la Comisión.

III.- CUENTA¹

Se han recibido los siguientes documentos para la cuenta:

1.- Nota del abogado miembro titular de la CNAD, don Héctor Ruiz Vargas, quien adjunta resolución dictada por el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo en causa rol N°20-2024, por la que inicia una investigación por las responsabilidades que corresponderían a dirigentes del Club Cobreloa y al Presidente de la ANFP en relación con la falta de aplicación del decreto supremo N° 22, de 2020, del Ministerio del Deporte, en respuesta a lo solicitado por esta Comisión Investigadora mediante oficio N° 12 del pasado 10 de julio. Respuesta Oficio N°: 12/117/2024. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

2.- Nota de la abogada Patricia Muñoz, mediante la cual se excusa de asistir a esta sesión, por compromisos laborales contraídos con anterioridad. Sin perjuicio de ello, señala estar disponible para otra sesión, si la Comisión así lo estima. **SE TOMÓ CONOCIMIENTO.**

3.- Oficio 1131 de la Subsecretaría del Deporte, quien informa que se ha tomado conocimiento de una conducta vulneratoria en el marco del Decreto Supremo N° 22, de 2020, del Ministerio del Deporte, sobre prevención y sanción del abuso sexual, acoso sexual, maltrato y discriminación en la actividad deportiva. En atención a la naturaleza de los hechos denunciados y en el marco de lo dispuesto en el mencionado Decreto, informa que mediante oficios 1117 y 1118 que se adjuntan, se ha puesto en conocimiento de la denuncia al Sr. Presidente del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo y al Sr. Fiscal Nacional del Ministerio Público. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

4.- Nota de la abogada del deportista Vicente Almonacid, quien señala que no podrá concurrir a la Comisión por encontrarse en vísperas de viajar de viaje a los Juegos Olímpicos. **SE TOMÓ CONOCIMIENTO.**

5.- Nota del Presidente de la ANFP, don Pablo Milad, mediante la cual reitera su solicitud para que las preguntas o materias que sean de interés de la Comisión, le sean enviadas por escrito. **SE TOMÓ CONOCIMIENTO.**

¹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=320288&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

6.- Documento elaborado por la Secretaría de la Comisión de Deportes y Recreación, en respuesta a un oficio de esta Comisión Especial Investigadora, con el resumen de los antecedentes recabados en sesiones en que se abordó el tema de las agresiones sexuales en la actividad deportiva, particularmente en relación con la denuncia por el delito de violación cometido por cadetes del equipo de fútbol Cobreloa y que dio origen al mandato de esta Comisión. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

7.- Nota de la Bancada PPD, por la que informa que la diputada Camila Musante Müller reemplazará al diputado Cristián Tapia Ramos, durante esta sesión. **SE TOMÓ CONOCIMIENTO.**

IV.- ORDEN DEL DÍA

Se recibió al Presidente de la Corporación Familias por el Fútbol, don Leonardo Torres junto al abogado de la Corporación, don Hernán González. Asimismo, y al Presidente del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, señor Eduardo Arévalo.

Asimismo, se adoptaron acuerdos sobre el cronograma y futuros invitados de la Comisión.

La exposición de los invitados y las intervenciones de los diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputados, que se adjunta a continuación.

V.- ACUERDOS

Se adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Oficiar a la Presidenta de la Cámara de Diputadas y Diputados, señorita Karol Cariola para que, de conformidad al artículo 313 del Reglamento de la Corporación, se sirva recabar el acuerdo de la Sala para ampliar por quince días el plazo de vigencia de la Comisión, que vence el día 12 de agosto de 2024, dado que existen aún invitados que se ha acordado escuchar, y el calendario estimado para ello excede el plazo originalmente fijado.

2.- Oficiar al Presidente de la ANFP, señor Pablo Milad con el objeto de solicitar tenga a bien informar lo siguiente:

1.- Falta de interés del Presidente de la ANFP, señor Pablo Milad, por participar en la instancia.

2.- Motivos por los cuales no existen organismos con atribuciones para fiscalizar a la ANFP.

3.- Cuándo se enteró del caso de violación en el Club de Deportes Cobreloa, de que forma y qué medidas tomó al respecto.

4.- Qué medidas se adoptaron respecto del caso del futbolista Jordhy Thompson frente a la denuncia por femicidio frustrado en su contra.

5.- Criterios que se consideran para la aplicación del decreto N° 22, del Ministerio del Deporte, que aprueba protocolo general para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional, teniendo presente que frente al caso de violación masiva en dependencias del Club de Deportes Cobreloa no se estimó aplicable por tratarse la víctima de una persona ajena al Club, pero sí lo fue para el caso de los dos cadetes sub15 del mismo Club, quienes se encuentran actualmente bajo investigación por abuso sexual en dependencias externas al Club.

6.- Libertad de acción de los niños, niñas y adolescentes deportistas; el valor de sus pases, y los motivos por los cuales no se estaría acatando la prohibición de retención de jugadores establecida por la FIFA desde el año 2001.

7.- Si a su parecer las casas de apuestas son legales, señalando quién realmente las va a fiscalizar.

8.- A qué se refería cuando le envió un mensaje a la Presidenta de la instancia, diputada Marisela Santibáñez, con la frase “Esta no te la voy a dejar pasar”.

9.- Motivos por los cuales no se han realizado esfuerzos reales para separar la Federación de Fútbol de Chile de la ANFP.

3.- Recibir en la próxima sesión al Presidente de la ANFP, señor Pablo Milad, al Presidente del Comité Paralímpico de Chile, señor Sebastián Villavicencio, a la abogada del deportista Sebastián Almonacid, y a la abogada y ex defensora de la Niñez, señora Patricia Muñoz.

El detalle de lo obrado en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.²

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 09.43 horas.

XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC

Abogada Secretaria de la Comisión

² <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=4326&prmSesId=78487>

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE AGRESIONES SEXUALES EN
EL DEPORTE**

Sesión 9ª, celebrada en martes 30 de julio de 2024,
de 08:30 a 09:43 horas.

Preside la diputada señorita Marisela Santibáñez.

Asisten las diputadas señoras Yovana Ahumada, Carla Morales y Camila Musante, y los diputados señores Roberto Arroyo, Andrés Celis, Cristóbal Martínez y Renzo Trisotti.

Concurren, en calidad de invitados, el presidente del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, señor Eduardo Arévalo Mateluna, y el presidente de la corporación Familias por el Fútbol, señor Leonardo Torres Miranda, acompañado por el abogado de la corporación, señor Hernán González Guzmán.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes [...] corresponden a interrupciones en el audio.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 7ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 8ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

*-La señora **INOSTROZA**, doña Ximena (Secretaria) da lectura a la Cuenta.*

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Tiene la palabra la diputada Yovana Ahumada.

La señora **AHUMADA** (doña Yovana).- Presidenta, respecto de la Cuenta y del mandato de la comisión, efectivamente hemos analizado casos, entre ellos, el que tiene que ver con Cobreloa.

Entonces, creo que debido a los nuevos casos que se han dado, y que lamentablemente tienen relación con la misma institución, hay que dejar en claro que esta comisión busca aclarar las situaciones, lo que no tiene que ver con la institución, sino con las personas involucradas.

Al parecer, algunos han hecho comentarios que dan la impresión de que esta comisión investigadora tiene solo un fin, y no es así.

Lo comento para aclararlo, Presidenta.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Muchas gracias.

Sin duda, eso queda claro solo con el titular de nuestra comisión investigadora, que dice: "...encargada de recabar antecedentes sobre los actos del Gobierno relacionados con la

aplicación del Decreto 22 ...", y por supuesto respecto de "...las conductas de acoso sexual, abuso sexual...", y también las agresiones sexuales.

Lamentablemente, no tuvimos suerte con el presidente del Comité Paralímpico y hoy tampoco vamos a tenerla, pero nos llegó la respuesta.

Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra sobre puntos varios.

Sobre puntos varios, esta semana el diputado Andrés Giordano señaló en un medio de comunicación que en la comisión investigadora íbamos a tratar el tema de los cadetes de la sub-15 que estuvieron relacionados.

Al respecto, no tengo ningún problema en tratar ese tema acá. No estaba dentro de la tabla, pero si llega lo hablamos.

Lo que sí quiero es que se lea la carta que nos envía el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, en la que está la resolución.

Tuve oportunidad de revisar el documento, pero quisiera que lo lea el propio presidente, don Eduardo Arévalo.

Parece que no son muy buenas noticias.

Tiene la palabra don Eduardo Arévalo.

El señor **ARÉVALO** (presidente del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo).- Señorita Presidenta, buenos días.

Lo cierto es que esto no es una carta, sino la resolución que adoptó el Comité de Arbitraje respecto al oficio que envió la comisión investigadora de delitos sexuales para iniciar un

proceso sancionatorio respecto de los dirigentes Marcelo Pérez, Fernando Ramírez, Luis Fuentes y Pablo Milad.

Al respecto, la resolución señala lo siguiente:

"Santiago, veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

Visto y considerando:

1. Que, mediante Oficio N° 12-2024 fechado en Valparaíso a 10 de julio de 2024, la Comisión Especial Investigadora sobre Agresiones Sexuales en el Deporte de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, acordó solicitar a este Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, el inicio de un proceso sancionatorio en contra de los dirigentes del Club de Deportes Cobreloa, señores Luis Fuentes, Marcelo Pérez, Eduardo Ramírez (SIC) y Luis Vera, y en contra del Presidente de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, señor Pablo Milad, en el marco de las responsabilidades dirigenciales que les corresponderían por falta de aplicación del Decreto Supremo N° 22, de 2020, del Ministerio del Deporte, que aprueba protocolo general para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional.

2. Que, lo anterior se enmarca en los hechos y circunstancias que habrían acontecido el 16 de septiembre de 2021 al interior de la denominada "Casa Naranja" del Club de Deportes Cobreloa.

3. Que, el artículo 40 P de la Ley 19.712 al disponer las funciones y atribuciones de este Comité Nacional indica en su numeral 5 incisos primero y segundo "Conocer de cualquier reclamación que se efectúe en contra de una organización deportiva por incumplimiento en materia de prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación

y maltrato, en conformidad al protocolo elaborado para tales efectos por el Ministerio del Deporte.

Se entenderá que existe incumplimiento de este deber, una vez que se acredite que la respectiva organización deportiva no adoptó una o más de las acciones contempladas en dicho protocolo para efectos de prevenir o sancionar alguna de las conductas señaladas.”.

4. Que, el Decreto Supremo N° 22, de 2020, del Ministerio del Deporte, introduce un nuevo estándar de seguridad en la actividad física y deportiva, indicando que “De conformidad a lo establecido en la ley N° 21.197, en la protección y fomento del ejercicio y desarrollo de las actividades deportivas, el Estado buscará su realización como medio de desarrollo integral de las personas, orientadas a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación. En dicha protección y fomento se promoverá un trato digno entre las personas -esto es importante destacar-, con especial énfasis en la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato.

Este mandato legal exige el establecimiento de un nuevo estándar de seguridad para la práctica de la actividad deportiva en nuestro país. La construcción de este estándar, cuya finalidad es proteger a los y las deportistas de conductas vulneratorias, es una tarea que exige no solo la responsabilidad de las autoridades y de la dirigencia deportiva, sino que también requiere de la integración de todas las organizaciones deportivas del país y de todos quienes participan en ellas.”.

Señala a continuación:

“La implementación y adopción del presente Protocolo por parte de las organizaciones deportivas, constituye un paso fundamental para avanzar en la construcción de un deporte más seguro y protegido. El logro de este objetivo exige el compromiso y la responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad deportiva de nuestro país.

5. Que, el artículo quinto numeral 5.4 del Decreto Supremo N° 22 de 2020 del Ministerio del Deporte, dispone en cuanto a las Organizaciones Deportivas Profesionales, el deber de promover el respeto irrestricto a las personas y dar cumplimiento a diversas obligaciones, entre ellas, la adopción del Protocolo a que se refiere el numeral 17) del artículo 2° de la ley N° 20.686.

6. Que, en cuanto a los principios que informan dicho Decreto Supremo, se contempla, entre otros, el “Enfoque Preventivo” que exige a todos los actores deportivos responsables “el diseño y ejecución de medidas destinadas a prevenir la ocurrencia de las conductas lesivas, para lo cual se deben tomar en consideración los elementos materiales y los componentes humanos que conforman el entorno deportivo, fortaleciendo el resguardo de las personas, a fin de disminuir los riesgos de vulnerabilidad, ello en el marco de la implementación de la ley N° 21.197, y la aplicación del Protocolo.”

7. Que, en cuanto al ámbito de aplicación que dispone el Decreto Supremo N° 22, aquel habilita para iniciar una investigación como la de la especie, toda vez que las organizaciones deportivas mencionadas han adoptado el Protocolo General para la Prevención y Sanción de las Conductas de Acoso Sexual, Abuso Sexual, Discriminación y Maltrato en la Actividad Deportiva. A mayor abundamiento, resulta esencial

tener presente que el artículo primero del mencionado Decreto Supremo dispone "Toda organización deportiva deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir y sancionar las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato, que pudiere ocurrir entre sus trabajadores, dirigentes, entrenadores y deportistas."."

Luego, indica:

"Esta obligación se hace exigible respectivamente, a las siguientes organizaciones:

1. Organizaciones deportivas establecidas en el artículo 32 de la ley N° 19.712.

2. Organizaciones deportivas profesionales establecidas en la ley N° 20.019.

El Comité Paralímpico de Chile, la Federación de Fútbol de Chile y las organizaciones que la integran, así como cualquier otra organización deportiva a la cual la ley N° 21.197 no le haya asignado la obligación de adoptar el presente protocolo, podrá de igual manera adoptarlo, de la forma en que se establece en la normativa señalada o establezcan sus respectivos estatutos.

Se resuelve:

I. Téngase por interpuesta denuncia, rolándose bajo el N° 20, de 2024.

II. Désígnese fiscal *ad hoc* a la abogada Ivette Montecinos Parra, miembro titular de este Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, para que desarrolle la investigación pertinente, conforme a lo dispuesto en el decreto supremo N° 22 de 2020, del Ministerio del Deporte.

Resolución adoptada con el voto en contra de la integrante suplente María Florencia Draper Contreras, quien estuvo por no dar curso a la solicitud de iniciar un proceso sancionatorio en razón de los siguientes argumentos:

1. Que, la ley N° 19.712 del Deporte es la que fija el ámbito de competencia de este Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, excluyendo de la aplicación de sus atribuciones a las organizaciones deportivas profesionales regidas por la ley N° 20.019 -como la del caso de autos-, salvo la atribución del numeral 5 del artículo 40 P, citado más adelante.

2. Que, la obligación de adoptar un protocolo por parte de las organizaciones deportivas para prevenir y sancionar las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato, se introdujo con la ley N° 21.197, cuya idea matriz consistió en la necesidad de establecer el deber de contar con un protocolo con la finalidad de proteger a los deportistas, debido a las características únicas de la relación asimétrica de poder que se genera con los entrenadores y por el hecho de que el acoso y abusos sexuales en el deporte pueden afectar en forma grave y negativa a la salud física y psicológica de los atletas, dando lugar a una reducción del rendimiento y provocando la marginación de estos.

3. Que, los hechos denunciados ocurrieron entre deportistas juveniles del Club Deportivo Cobreloa y una persona ajena a la institución, en un contexto fuera del ámbito deportivo, razón por la cual el proceso de denuncia se rige por las reglas generales del Código Procesal Penal, al no ser una situación comprendida dentro del ámbito de aplicación del protocolo. Esto, por cierto, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que cada organización deportiva puede imponer a sus

integrantes, conforme a sus estatutos disciplinarios respectivos.

4. Que, a mayor ahondamiento, el artículo 40 Q de la ley N° 19.712 señala quiénes son los que tienen legitimación activa para recurrir al comité, sin que la honorable Cámara de Diputados tenga la facultad para reclamar su intervención. Por lo demás, tampoco está permitido para el comité actuar de oficio en el ejercicio de la atribución prevista en el numeral 5 del artículo 40 P, de manera que malamente se podría iniciar un proceso sancionatorio a partir del oficio N° 12-2024, citado en el primer considerando.

5. Que, en razón de lo expuesto, es el parecer de esta disidente que el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo no tiene competencia para iniciar un proceso sancionatorio en contra de los dirigentes del Club de Deportes Cobreloa y del presidente de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, para perseguir las responsabilidades dirigenciales que les corresponderían por falta de aplicación del decreto N° 22.

Notifíquese y comuníquese".".

Lo anterior fue pronunciado por el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, integrado por don Eduardo Arévalo Mateluna, presidente; doña Ivette Montecinos Parra, doña Luz María Gálvez Leonard, doña María Francisca Draper Contreras y, el secretario-relator, don Héctor Ruiz Vargas.

Se acompañan las firmas de todos los miembros del comité.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Muchas gracias, don Eduardo Arévalo.

Entiendo que esos argumentos son de la persona que no dio la unanimidad. O sea, es un voto en contra que no permite avanzar ni sancionar.

¿Me lo podría explicar?

El señor **ARÉVALO** (presidente Comité Nacional de Arbitraje Deportivo).- Presidenta, los abogados que componen la comisión seguramente ya lo han entendido. Es un voto disidente.

Hubo dos audiencias en las cuales se discutió jurídicamente la procedencia del proceso sancionatorio. Cuatro miembros del comité están por seguir conociendo y hay un voto disidente del abogado, que tiene algunas contradicciones -hago el alcance-, por cuanto cita que el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo no estaría facultado para conocer causas conforme al decreto N° 22, de las entidades profesionales, y expresamente la ley lo señala así.

Por lo tanto, en resumen, el comité efectuará el proceso sancionatorio. A la fiscal *ad hoc* se le se otorgaron treinta días para la investigación y a partir de ese informe vamos a citar a una audiencia única y concentrada, a la cual deberán comparecer todas las personas que van a ser acusadas. Allí se deberá probar ya sea la inocencia o culpabilidad que para el efecto determine el auto acordado.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Agradezco la explicación.

Me llama la atención el punto 2 de la respuesta, que habla de establecer un protocolo con la finalidad de proteger a los deportistas debido a las características únicas de la relación asimétrica, porque yo creo que esto debería ser para proteger

a todo el ámbito deportivo, a los trabajadores y absolutamente a todos.

No son buenas noticias.

Tiene la palabra el diputado Andrés Celis.

El señor **CELIS**.- Presidenta, por su intermedio, quiero preguntarle al presidente de la Comité Nacional de Arbitraje Deportivo lo siguiente: ¿Usted señaló que esta integrante era suplente? ¿Por qué suplente? Me gustaría saberlo. ¿Qué falta para que se nombre al o a la titular?

El señor **ARÉVALO** (presidente Comité Nacional de Arbitraje Deportivo).- A su pregunta, comparece como suplente porque la integrante titular estuvo con prenatal; actualmente, al parecer, está con posnatal, pero no lo ha informado al comité. Sin embargo, respecto de esa integrante, hay un oficio de la comisión que está pendiente de resolver.

Ahora, como aclaración, estimo que no son malas noticias, porque siempre puede existir un voto disidente. Lo que primó en esta discusión jurídica es que el decreto N° 22 habla de "las personas" y yo lo destaqué entre comillas, y cuando se habla de "las personas" no se excluye a las externas al club.

Esa fue la primera explicación que di cuando se inició esta comisión, respecto de por qué el comité era competente para conocer de las conductas vulneratorias cuando, a pesar de que la ley no lo cite, aunque no sea parte de la organización deportiva estamos en presencia de la aplicación y de la implementación del decreto N° 22. Es decir, que se hayan adoptado las medidas preventivas para proteger a las personas en un recinto deportivo como era la Casa Naranja.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Muchas gracias.

¿Alguna pregunta?

Tiene la palabra la diputada Yovana Ahumada.

La señora **AHUMADA** (doña Yovana).- Presidenta, quiero comentar algo respecto de lo que se acaba de explicar, que era el punto importante.

En reiteradas ocasiones se ha hablado de que, si la víctima no era deportista o no tenía que ver con ese ámbito, eso daba el espacio para que la investigación fuera diferente o no tuviera la severidad que corresponde, y yo creo que eso es impresentable.

Eso no puede ser y debiera quedar explícito. Creo que en el informe deberíamos colocar esos puntos, porque se ha reiterado y se ha buscado justificar que efectivamente la víctima no era una deportista o no era una cadete, y eso es impresentable. Lo dejo como un punto a abordar.

Gracias, Presidenta.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- En ese sentido, se contrapone absolutamente con lo que pasó con los chicos de la sub-15 porque, en ese caso, se levantó inmediatamente el protocolo, a pesar de que fue en un lugar privado, que no tiene que ver con la institución, en un cumpleaños.

Tiene la palabra el diputado Roberto Arroyo.

El señor **ARROYO**.- Presidenta, me deja bastante sorprendido este comunicado del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo que nos trae el señor Eduardo Arévalo, puesto que creamos esta

comisión especial investigadora justamente para sacar a la luz la verdad, y por lo que hemos visto y escuchado se entiende claro; sin embargo, queda una sensación de impunidad respecto de las cosas que ocurren al interior de los clubes deportivos. Y ahí está el punto, porque ocurren dentro de los recintos, pero siempre existe algún subterfugio, quedando la sensación de impunidad hacia afuera, con la cual no estoy de acuerdo.

Nuestro informe tiene que ser fuerte y conciso en qué se debe cambiar en la ley ya que estos pequeños espacios que quedan -porque la ley era muy clara en el protocolo 22, pero no lo quieren aplicar- encuentran una grieta, ni siquiera encuentran una ventana o una puerta abierta, sino que una pequeña grieta que utilizan para evitar investigar y encontrar personas culpables.

Agradezco a la justicia, que ha estado haciendo su trabajo, y a las demás denuncias que se han realizado.

No podemos permitir que en nuestro deporte exista el abuso sexual, así como muchas otras cosas que ocurren dentro del deporte.

Vamos a seguir trabajando desde la Cámara de Diputados y de la Comisión de Deportes y Recreación para que se esclarezcan los hechos y tengamos un deporte en Chile con más transparencia.

Gracias, Presidenta.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Antes de dar la palabra, en el punto último de la respuesta del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, dice: "5. Que, en razón de todo lo expuesto, es el parecer de esta disidente que el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo no tiene competencia

para iniciar un proceso sancionatorio en contra de los dirigentes del Club de Deportes Cobreloa y del presidente de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, don Pablo Milad, para perseguir las responsabilidades dirigenciales que les corresponderían por la falta de aplicación del Decreto N° 22”.

Es el punto que voy a dejar ahí.

Bueno, obviamente le voy a dar la palabra a don Eduardo, pero ahí tenemos un tema en las conclusiones.

Tiene la palabra el señor Eduardo Arévalo.

El señor **ARÉVALO** (presidente del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo).- Presidenta, la primera vez que comparecí a la Comisión de Deportes y Recreación, cuando se inició esto, y posteriormente en la comisión investigadora de delitos sexuales, siempre he hecho presente que lo que menciona el señor diputado respecto de esta grieta que existe en la ley es que efectivamente hay un vacío que no se contempló, cuando las personas no pertenecen a la organización deportiva.

Sin embargo, la ley se tiene que interpretar y el principio de inexcusabilidad nos permite conocer de hechos que no están previstos en la ley para que no queden impunes.

Desde un principio he señalado aquí en la comisión y en la Comisión de Deportes y Recreación que el Comité de Arbitraje es competente y respecto del voto disidente es la opinión de una abogada de cinco miembros que son del comité. Por lo tanto, el comité va a conocer con todas sus facultades, con todo el rigor que la ley nos entrega, que es donde vamos a realizar una audiencia pública, en que las personas van a tener la posibilidad de hacer sus descargos.

Hago presente lo siguiente respecto de lo que dijo usted, Presidenta. ¿Por qué en algunos casos sí y en otros no? ¿Por qué la primera presentación que hicieron los dirigentes de Cobreloa, como el presidente de la ANFP, señalaron que nosotros no éramos competentes porque la víctima no pertenecía a la institución deportiva? ¿Por qué ahora, cuando hay dos cadetes que están en libertad provisoria y que abusaron presuntamente de una víctima en un cumpleaños fuera de una instalación deportiva, fuera de una casa acogida de deportistas, sí aplican el protocolo de manera eficiente y en forma inmediata?

Esa es mi consulta y mi gran duda.

Gracias, Presidenta.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Esa pregunta la vamos a sumar a las otras.

Por supuesto que no viene el señor Pablo Milad y que nuevamente se excusa con lo mismo. Él espera que le mandemos las preguntas.

Traje algunas para él que quiero hacerlas a viva voz. Si alguien tiene alguna pregunta también que se sume, partiendo por la que hizo don Eduardo Arévalo. Esa queda de todas maneras integrada en mis preguntas, por lo menos.

La primera pregunta al señor Pablo Milad, presidente no solo de la ANFP, sino que de la Federación de Fútbol Nacional es la siguiente. ¿Cuál es la falta de interés por esta comisión especial investigadora? Una comisión especial investigadora que tiene por propósito mejorar y ayudar en que el Decreto N° 22 pueda ejecutarse de la manera correcta y mejorarlo si es necesario. Él fue parte de esta discusión.

Insisto, ¿cuál es la falta de interés? ¿Cuál es realmente la situación que lo lleva a abandonar esto cuando de repente surge otro tipo de conflicto en el fútbol? Él está de los primeros con su micrófono y acá estamos hablando de la Cámara de Diputadas y Diputados donde se legisló el Decreto N° 22. O sea, si existió la voluntad, ¿por qué hoy no existe?

¿Por qué nadie tiene atribuciones para fiscalizarlo? Sentimos que estamos atrapados sin poder hacerle las preguntas necesarias, sin tenerlo acá presente. Nadie quiere ponerlo contra la muralla ni nada, pero que se contesten las preguntas, desde la autoridad máxima del fútbol.

¿Las casas de apuestas son legales, finalmente? Esa pregunta pasa, por supuesto, por otro lado, pero lo digo porque realmente se tomaron determinaciones al respecto y si en el tema de las casas de apuestas, donde no se tributa, donde tenemos un tema económico importante, no se respeta eso, qué se va a respetar el Decreto N° 22.

Luego, ¿a qué se refiere esta diputada cuando tuvo la posibilidad, junto a la diputada Yovana Ahumada de estar en la ONU Mujeres?

Tengo clarísima mi intervención donde digo: "el silencio de las autoridades de mi país".

¿Qué quiso decir él cuando a los cinco minutos me manda un mensaje diciéndome: "esta no te la voy a dejar pasar"? ¿A qué se refiere?

Creo que también tenemos una investidura. Somos diputados y diputadas de la República. No le estaba haciendo ningún emplazamiento. En realidad, solo emplazamiento; no lo estaba

culpando de nada. No lo estaba haciendo responsable. Cosa que nunca más me contestó.

¿Cuándo se enteró efectivamente del caso Cobreloa y qué medidas tomó como presidente, no solo de la Federación, sino que de la ANFP? Es distinto, la ANFP es la selección chilena.

¿Qué hizo la Federación o la ANFP respecto del caso de Jordhy Thompson? A diferencia de otros casos, a este se han referido, han hablado; en este caso, no. El tipo paga cien millones de pesos y se va a jugar a Rusia.

¿Qué piensa la Federación de Fútbol? ¿Le parece correcto, le parece incorrecto?

¿Por qué nunca se han hecho los esfuerzos para separar la Federación de la ANFP? Otro tema importante. Lo digo, porque quizás no es tanto el presupuesto, pero claramente los ingresos de plata -si me equivoco, señor presidente de la Comisión de Deportes me aclara, por favor- van desde la Federación directamente a la promoción del fútbol menor, de los cadetes, del fútbol femenino. Eso no lo podemos saber si no se transparenta, y él y todos los presidentes anteriores han hecho esta promesa de que sí tienen la intención.

¿De verdad tiene la intención, señor Pablo Milad?

Si alguien quiere sumar una pregunta a esto, esta es la forma que tenemos de comunicarnos con el presidente del fútbol.

Ante todas estas situaciones, teniendo todo este escándalo, teniendo a ocho cadetes o exjugadores y jugadores también activos en prisión preventiva, más uno que está con otras medidas cautelares, la verdad es que no me explico por qué esta persona no está acá o manda a algún representante de la ANFP, como lo hacían antes.

Eso, por mi parte.

No sé si alguien quiere sumar alguna pregunta al señor Pablo Milad, porque va a ser la oportunidad.

Las pueden hacer llegar sin ningún problema.

Por otro lado, el presidente del Comité Paralímpico de Chile, don Sebastián Villavicencio, creo que se excusó, lamentablemente. Vicente Almonacid, con quien teníamos un tema pendiente, está con la disposición de venir, igual que Patricia Muñoz.

El problema es que están en los entrenamientos. Vicente Almonacid tenía un caso que tiene que ver con cómo el Ministerio Público no reacciona ante la activa participación del Comité de Arbitraje ante una denuncia y cómo pasa el tiempo y se ven afectados los deportistas, porque ese es un tema que también tenemos que saber tratar.

Está presente la Corporación Familias por el Fútbol. Don Leonardo Torres, asiste junto al abogado, don Hernán González.

Pueden pasar, por favor.

Sean bienvenidos y muchas gracias por asistir.

Les tengo una primera pregunta de entrada.

Entendí que ustedes son como el Sindicato de Futbolistas Profesionales de Chile (Sifup) de los jugadores varones, la Asociación Nacional de Jugadoras de Fútbol Femenino (Anjuf) de las jugadoras femeninas, y ustedes vendrían siendo como la entidad que responde por los niños, por los menores en el fútbol.

Tiene la palabra el señor Leonardo Torres.

El señor **TORRES** (presidente de la Corporación Familias por el Fútbol).- Presidenta, primero, le agradecemos a usted y a esta honorable comisión por recibirnos.

Hace bastante tiempo que los clubes se asociaron en la ANFP para defender sus intereses y, posteriormente, los futbolistas profesionales se agruparon para defender sus intereses en el Sifup. Después, con el tiempo, también las futbolistas mujeres generaron la Anjuf. Vimos que como padres de futbolistas menores, de niños, niñas y adolescentes, que no teníamos representación y por eso creamos la Corporación Familias por el Fútbol.

Ciertamente, en esa defensa, cabe un tema tan importante como evitar cualquier forma de vulneración. Para nosotros, eso es muy importante.

Por eso, también, hemos creado una minuta que ya le hicimos llegar a esta comisión y nos asesoramos con don Hernán González en la parte jurídica. Es una persona idónea, por su experiencia y especialización en temas deportivos. Además, tiene publicaciones en temas de fútbol y derechos del fútbol y niños, que posteriormente hará hincapié en las materias que nos preocupan, a los cientos de familias que representamos y que adhieren a la Corporación Familias por el Fútbol.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Le quiero hacer una breve pregunta.

Esto nace desde la soledad en la que están las familias, los jugadores y los niños respecto de su participación en distintos clubes. Además, ellos tienen un pase, que desde niños queda en manos del club. Tiene que ver con todo eso. ¿Eso es cierto?

El señor **TORRES** (presidente de la Corporación Familias por el Fútbol).- Exactamente, Presidenta. Los padres de los futbolistas, la familia de la ANFP, ni siquiera pueden hablar con los profesores. Generalmente, evitan el contacto a todo nivel. Están muy solos y desinformados. Por eso, esta corporación ha creado un canal para orientarlos, a fin de evitar otras formas de abuso, que vamos a comentar en esta minuta.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Tiene la palabra el abogado de la Corporación Familias por el Fútbol, señor Hernán González.

El señor **GONZÁLEZ** (abogado de la Corporación Familias por el Fútbol).- Presidenta, primero, muchas gracias a la honorable comisión por la invitación.

Como bien dijo el señor Leonardo Torres, nuestra corporación tiene por finalidad, y como principal preocupación, todos los tipos de vulneración de los cuales son víctimas niños, niñas y adolescentes que participan de la actividad deportiva, en concreto al interior de los clubes deportivos en el marco del fútbol profesional.

En la invitación se nos pidió que nos refiriéramos a los hechos ocurridos en los que participaron los chicos en el contexto de una pijamada. Lo vamos a hacer única y exclusivamente para contrastar la información con la aplicación o no del decreto N° 22, en atención a que referirnos a más detalles de los hechos podría contribuir a determinar de una u otra manera a niños, niñas y adolescentes que están involucrados en una situación de vulneración. Por lo tanto, tanto por el principio que declara el decreto N° 22, como por los derechos de los niños involucrados, creemos que no

corresponde referirse más a ello. De manera que, en atención a la infancia, vamos a referirnos únicamente a aquello en que podemos hacer nota para analizar la aplicación de dicho decreto.

En ese sentido, como se ha manifestado, es importante entender que los hechos habrían ocurrido en el contexto de una fiesta privada, una especie de pijamada, y esa es la primera nota que hay que hacer presente. Eso ocurrió fuera del contexto del deporte y, por ende, el decreto N° 22, por cómo está redactado, más allá del espíritu normativo que entendemos, no sería aplicable en estos hechos. Eso es relevante, toda vez que el decreto N° 22 establece, conforme al párrafo quinto de su preámbulo, que se entienden íntegramente incorporados en su protocolo los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, como el resto de la normativa.

Entonces, ¿debemos entender que el decreto de 2020 incluye necesariamente la ley N° 21.430, sobre protección integral de derechos del niño? A nuestro entender sí, pero es una ley posterior, y hay que tenerlo en consideración.

En ese contexto, cuando el decreto N° 22 asume que se entenderá incorporada la Convención, es importante pensar en los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y no como objeto. Lamentablemente, en el mundo del deporte, y en particular en el fútbol, los niños son objeto mercantil, porque se trazan y cuestan 30.000 dólares por año en una institución, y así lo declara el Reglamento Fútbol Joven de la ANFP.

El artículo séptimo del decreto N° 22 establece que cualquier persona que tome conocimiento de una vulneración, como abuso sexual, acoso sexual, violación, maltrato o discriminación al interior de la organización deportiva, está obligada, cuando

se trata de niños, a denunciar ante el Ministerio Público. La idea de que cuando sea al interior de la organización está siendo reafirmada en este honorable Congreso Nacional, a través del proyecto de ley contenido en el boletín N° 16840-29, que se encuentra en primer trámite constitucional en la Comisión de Deportes y Recreación. Dicha iniciativa pretende modificar el artículo 175 de la ley N° 19.696, para que se contemple que los profesores o los directores técnicos de una organización deportiva tengan que denunciar los hechos que ocurren al interior de la organización.

Entonces, la pregunta que cabe es por qué no modificamos lo que establece la letra e) del artículo 175, en el sentido de que los profesores, directores e inspectores de escuelas y de centros educacionales de todo nivel deben denunciar los delitos que afectan a los estudiantes o que ocurren dentro de la organización. Es decir, hay una mayor protección en el mundo educacional que en el mundo del deporte. Por ejemplo, si un niño llega deslavado al colegio, el profesor está obligado a iniciar un protocolo por una eventual vulneración de derechos por abandono. Si el niño llega con un ojo morado al colegio, el profesor está obligado a iniciar un proceso.

¿Por qué un profesor de cadetes no estaría obligado a ello? ¿Cuál es la diferencia? ¿Acaso en la formación de jugadores no se les entrega herramientas técnicas para que puedan desarrollar una carrera profesional a futuro, como si se tratase de un instituto o un colegio de carácter profesional? A nuestro parecer, como corporación, hay un grado de similitud, entendiendo que no son un centro educacional, pero dicen formar, y forman técnicamente para el desarrollo de una actividad profesional.

Como hice mención, nuestra organización vela por todos los tipos de vulneración a que tienen lugar los niños, niñas y adolescentes. Lo que más nos preocupa, porque es aquello que más nos preguntan los padres, es lo que dice relación con la libertad de acción, que, como bien dijo la Presidenta de la comisión, dice relación con el pase del jugador.

Debemos entender que la vulneración de derechos para nosotros no es solo en el contexto cuando esta ocurre en el ámbito sexual, sino que hay otras vulneraciones, y las infancias son vulneradas siempre en el contexto del fútbol.

Efectivamente, entendemos que los hechos de connotación sexual parecen tener más tribuna, pero no son más que un síntoma de una enfermedad: infancias vulneradas en el contexto del deporte, y esa es nuestra finalidad.

En ese sentido, debemos comprender que la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el contexto del fútbol y del deporte se puede dar por dos motivos: primero, porque en el deporte educamos en función del secreto. Es decir, no se comenta aquello que pasa en el camarín, porque, supuestamente, allí se discute sobre las tácticas. Pero, qué peligroso es cuando a un niño de 8 años de edad le decimos que lo que pasa en el camarín no se debe decir afuera, en circunstancias de que lo que está pasando allí es una vulneración de tipo sexual o no.

El segundo problema que vemos vinculado a esto es que en el deporte se buscan personalidades estereotipadas, o sea, buscamos niños y hombres rudos, pues cualquier tipo de debilidad va a ser cuestionada por pares y por adultos. Si a un niño durante el entrenamiento un compañero le baja los pantalones y lo deja desnudo frente al grupo, eso claramente

es una vulneración sexual. Pues bien, en vez de recibir una sanción, lo que termina ocurriendo es que el resto de los compañeros se ríe y se toma como una novatada.

Solo quiero recordar en esta comisión que David Beckham, jugador inglés, manifestó que en su novatada tuvo que masturbarse a los 16 años de edad en una ducha frente a sus compañeros, todos adultos. Eso pasa en el fútbol.

¿Pasa hoy? No lo sabemos, porque no se denuncia. ¿Por qué no se hace aquello? Porque el mercado es pequeño. En el fútbol profesional hay 44 clubes profesionales, 44 instituciones. Por lo tanto, hay un miedo real de las familias y de los niños a denunciar y a caer en una eventual lista negra que les impida modificarla.

Además, dichas listas son posibles, porque el artículo 44 del Reglamento de Fútbol Joven establece que un niño, para cambiarse de una institución a otra, necesita un documento que -no vamos a decir que son esclavos- se llama libertad de acción. Al respecto, la Corte de Apelaciones de Valparaíso, ante una causa de tutela laboral en contra del club Everton, por el fútbol femenino, rayó la cancha y dijo que eso parece ser una especie de vulneración laboral grande. Pero en el fútbol joven existe eso. Lo corregimos "arriba", pero no en el fútbol infantil.

Cabe mencionar que la causa rol N° 243.806, de 2023, seguida ante la Corte Suprema, sancionó con la obligación de entregar la libertad de acción. Eso es importante -y lo traigo a colación por lo que dijo el presidente del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo-, porque señaló un problema de jerarquía del decreto N° 22, en el sentido de que no le importaba la aplicación o no para sancionar del decreto N° 22, porque este es

jerárquicamente menor que el rango legal. Por lo tanto, tenemos un problema cuando regulamos estas cosas por medio de decretos. El voto de disidencia es un problema real. Parece ser que encuentra un respaldo en la Corte Suprema en cuanto a la jerarquía y no respecto del fin.

Para finalizar, en la Comisión de Deportes y Recreación, el diputado Andrés Giordano ofició a la Defensoría de la Niñez para que esta manifestara si tenía conocimiento de niños que estuvieran fuera de su hogar por estar vinculados al deporte. Lamentablemente, la respuesta de la Defensoría de la Niñez nos dejó con más preocupaciones, porque señaló que no sabía cuántos niños eran ni quiénes estaban a su cargo. Es decir, generamos una vulneración de derechos, porque, primero, no sabemos quién ostenta el cuidado personal de esos niños; no sabemos el estado de la residencia en la que se encuentran.

Quiero recordar que, sí, en el caso del Club de Deportes Cobreloa, se trataba de la casa del jugador; en el caso de Colo-Colo, tenemos la Casa Alba; pero en los otros clubes, ¿dónde están esos niños? En residencias que arriendan los clubes.

En función de eso, creemos necesaria la modificación del decreto N° 22. Este decreto abre puertas para su nueva aplicación y genera problemáticas reales. La infancia en el deporte es vulnerada y lo peor de todo esto es que lo hacen ganando dinero. Quiero recordarles que un año de formación a una institución le genera 30.000 dólares, y entre los 12 y los 21 años pueden sacar más de 300.000 dólares, supuestamente, formando, pero en la realidad vemos que nadie forma a estos niños.

Muchas gracias.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Gracias a usted.

Quiero pedir el acuerdo para los oficios que solicité sobre las preguntas a la ANFP.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Al mismo tiempo, a propósito de lo que expone -agradezco la exposición- en el comunicado de la ANFP, respecto del tema al que usted se refiere, dice: "según los antecedentes entregados al club, los graves hechos habrían ocurrido en la comuna de Quilicura, el 13 de julio de 2024, los que fueron denunciados a Carabineros de Chile, y los presuntos autores habrían sido objeto de control de detención, el 14 de julio.

De acuerdo con la información entregada por el club, ambos menores habrían sido dejados de libertad, añadió. Ante esta situación, el ente rector del balompié criollo, instruyó a Cobreloa para realizar inmediatamente una investigación interna y que se adopten todas las medidas que resulten pertinentes. Además, pidió activar el decreto N° 22, que aprueba el protocolo general para la prevención y sanción de conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato de la actividad nacional, y colocarse a disposición del Ministerio Público".

En verdad, yo hago esa pregunta, ya que usted es especialista en el tema. En algún momento, ese decreto que se podría haber activado y habríamos evitado tantos problemas con el tema de la violación masiva, hoy día se exige, y usted nos está diciendo acá claramente que el decreto N° 22, y creo que todos lo tenemos claro, no aplica.

Entonces, nuevamente quiero oficiar al señor Pablo Milad, o a la ANFP, o a la federación -el que quiera contestar- sobre por qué se ocupa y se utiliza este criterio, además en un comunicado público, del tema de niños que están en otro contexto, que pertenecen a una institución, pero que hoy se contradice absolutamente.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra la diputada Yovana Ahumada.

La señora **AHUMADA** (doña Yovana).- Presidenta, quiero preguntar cuál es el criterio o el descriterio, al final, para poder hacer uso del decreto, según esta condición que ya se ha explicado y se ha dicho que no se condice.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Ofrezco la palabra para las preguntas a la agrupación.

Yo tengo preguntas, no sé si los demás.

En primer lugar, a usted como apoderado, como papá o como abogado, ¿cuántas son las denuncias que reciben? Usted habló de muchas familias, y tiene mucho que ver con el tema a que hacía referencia, que es el famoso pase. Ahí es donde más se vulnera, pero también debe haber otras denuncias. ¿Cómo las enfrentan? ¿Cómo aplican?

Usted habló de más vulneraciones, más allá de las sexuales, y eso es importante porque son nuestras infancias. ¿Cómo participa, al respecto, la Defensoría de la Niñez o si tienen alguna relación?

Tiene la palabra el señor Leonardo Torres.

El señor **TORRES** (presidente de la Corporación Familias por el Fútbol).- Presidenta, nos llegan decenas de denuncias en forma permanente -con seguridad, don Hernán González se referirá a ellas con más detalle-, muchas de ellas con mucho temor. Las familias de niños y niñas futbolistas de la ANFP tienen mucho miedo. Ellas no quieren levantar ningún polvo, porque su hijo puede ser perjudicado al final, pasa a una lista negra y después no lo quieren recibir en ningún club.

Hemos recibido denuncias por derecho de formación, por vulneración, y eso nos preocupa como agrupación, porque, como padres de deportistas jóvenes y niños, lo que ellos quieren es disfrutar su deporte, formarse, y la verdad es que muchas veces no se cumple ese fin, producto de estas situaciones.

Hay niños que han sido maltratados por los profesores, hay niños que realmente no lo están pasando bien en su infancia y se quieren cambiar de club, y por el famoso derecho de retención, no pueden salir del club, lo que consideramos una vulneración.

No sé si don Hernán González quiere complementar.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Hernán González.

El señor **GONZÁLEZ** (abogado de la Corporación Familias por el Fútbol).- Solo para complementar, el ciento por ciento de las denuncias que recibimos llega a través de solicitudes de libertades de acción denegadas. A partir de ahí, el criterio jurídico que establezco, que soy el abogado de la corporación, es que el niño vaya al psicólogo, porque el caso del Club Cobresal, que es la causa N° 243.806, de 2023, la Corte tomó en consideración informes psicológicos para obligar a entregar la libertad de acción.

Entonces, lo pedimos generando una especie de probatorio, en el caso de un recurso de protección. Y es ahí donde empiezan a aparecer otras cosas, como maltrato al interior, que el niño no refiere a los padres; situaciones de *bullying* al interior de los clubes, y quizás la causa más grave que tenemos hoy día, pendiente de resolución, es una de maltrato físico por parte de compañeros de categoría a niños de una sub-12, de un equipo de la Región de Valparaíso, que no tuvo respuesta por parte de los adultos para controlar la situación. Y cuando los padres denuncian y solicitan la aplicación del protocolo del decreto N° 22, la respuesta del club fue cortar al niño; cortar, entendiendo dejar de citarlo, y el niño termina cambiándose de institución. A esa causa no nos podemos referir más, porque está en un proceso interno en la ANFP, puesto que elevamos la solicitud a la ANFP para que fuera revisada.

Ahora bien, el ciento por ciento de las causas llega por temas de libertad de acción, porque hay que sacar al niño rápidamente, pero siempre se van escondiendo otros hechos. Lo que nosotros hacemos hasta ahora, porque teníamos buena relación con quien era el encargado de desarrollo de la ANFP, el señor Guerrero, porque él era un intercomunicador válido con el cual podíamos negociar libertades de acción de manera pronta y no judicializar el tema, entendiendo también el miedo de las familias a la lista negra.

Solo para hacer mención de los cien casos, de los últimos siete u ocho casos que tenemos, o sea el ciento por ciento de los últimos diez casos más o menos que nos han llegado, corresponden a niños menores de doce años que están retenidos por los clubes.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Una consulta respecto de eso, para solucionar un caso así, ¿la

familia tiene que pagar un costo para esa libertad o simplemente no se le da, porque el pase le pertenece al club?

El señor **GONZÁLEZ** (abogado de la Corporación Familias por el Fútbol).- Presidenta, los clubes piden a los padres, por eso hablo de tráfico de niños, que se hagan cargo del pago de los derechos de formación -30.000 dólares por cada año-, o, en su defecto, que negocien con el club que los va a recibir para que se pacte una venta futura, que, en el fondo, consiste en lo siguiente: si el niño es vendido en un tiempo determinado - en verdad, sin tiempo determinado-, el club tenga que pagarle a una institución.

Quiero hacer la siguiente mención: el derecho de retención en el fútbol está prohibido a nivel FIFA desde el año 2001, o sea, desde la creación del reglamento y del estatuto de transferencia de jugadores de FIFA, posterior al caso Bosman se prohibió abiertamente la retención, y en Chile tenemos una retención que vulnera todos los derechos del niño: autonomía progresiva por ninguna parte, el derecho de retención contempla cuatro años de retención para quienes jugaron su último partido en una categoría menor a sub-15, tres para una sub-16, dos para una sub-17 y uno para una sub-18, o sea, si quisiéramos hacer una retención con autonomía progresiva del niño, tendría que ser al revés, no de esta forma. A menor edad, mayor tiempo de retención, lo cual parece ilógico.

Además, esto genera un problema para el niño que es formado al entrar al campo laboral en el mundo del deporte, porque entra con una mochila de 300.000 dólares que el club lo quiera firmar va a tener que pagar, y esto trae otras consecuencias que no van al caso, pero de carácter comercial para la industria de la actividad deportiva.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Estamos ante una declaración bastante fuerte, porque efectivamente el fútbol nacional está pasando por encima de la FIFA o de las determinaciones de la FIFA.

Quiero officiar respecto de esto inmediatamente: ¿qué está pasando con la libertad de acción que tienen los niños y respecto de sus pases, porque 30.000 dólares..

El señor **GONZÁLEZ** (abogado de la Corporación Familias por el Fútbol).- Disculpe, Presidenta, que es lo que se supone que invierten... pero ellos declaran...

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Exacto, pero más o menos tenemos esa cifra. Eso es lo que declara...

El señor **GONZÁLEZ** (abogado de la Corporación Familias por el Fútbol).- El artículo 44 declara que un año de formación cuesta 30.000 dólares.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Perfecto, pero estamos hablando de niños que no tienen remuneración y de familias que están poniendo la ilusión e invirtiendo, incluso plata, cuando se trata de comprarles la indumentaria o qué sé yo. Además, la federación recibe plata del Estado para la formación de niños; entonces, es demasiado.

Quiero solicitar un oficio respecto de eso, que la ANFP o la federación se refieran a esta situación, de la libertad de acción de los niños, de cuánto vale el pase y de por qué no acatan lo que la FIFA está poniendo como exigencia.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado Andrés Celis.

El señor **CELIS**.- Presidenta, estaba leyendo con detención el protocolo del decreto N° 22 y lo comparaba con la "ley del Deporte". Y ahora revisaba la página web del Ministerio del Deporte, donde hacen una explicación más o menos resumida del protocolo y dice cuáles son las obligaciones fundamentales que tienen las organizaciones deportivas una vez adoptado el protocolo.

Hay una parte que es bastante clara, que no se condice con lo que señala el abogado, en el sentido de que no se aplicaría, por ejemplo, al interior de la Casa Naranja o Roja o con cualquier entidad que no tenga relación con la organización deportiva. Al respecto, dice: "Establecer medidas de resguardos relativas a los espacios físicos o de instalaciones deportivas de la institución.

Establecer políticas institucionales contra las conductas vulneratorias y hacerlas accesibles a todos sus integrantes por las vías materiales o virtuales que correspondan.

Tener constituidos y operativos sus órganos de disciplina".

O sea, hay una cantidad de obligaciones que me hace imposible pensar que, según este protocolo N° 22, aplicando la ley N° 21.197 a la vez, queden fuera de cualquier tipo de conducta de ámbito sexual.

Entonces, según usted habría que modificar el protocolo, pero no sé en qué habría que modificarlo.

Gracias.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Tiene la palabra, señor González.

El señor **GONZÁLEZ** (abogado de la Corporación Familias por el Fútbol).- Primero, debo hacer mención de que en el caso de la Casa Naranja, me parece que es indiscutible que sí entra dentro de lo que el protocolo señala. En el caso 2, que es el de los chicos de la Sub-15, esto ocurre en el ámbito privado, no en una institución de, sin perjuicio de que el club tenga la obligación de establecer medidas de prevención para que esto ocurra, como medidas de educación, etcétera. Pero de lo que ocurra afuera, no existe la obligación del profesor de denunciar, por eso hago mención al artículo 7 del decreto.

Y lo segundo que me parece importante analizar es el conflicto normativo que se genera entre la "ley del Deporte" y la ley de sociedades anónimas deportivas profesionales. La "ley del Deporte" regula las organizaciones deportivas que ella contempla y la ley de sociedades anónimas deportivas profesionales tiene otra regulación. En el caso de Cobreloa, es una sociedad anónima deportiva profesional. Por eso dije que en el voto de disidencia que leyó el presidente del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, resalta este conflicto normativo, y por eso es importante la modificación, porque debe ser más clara para evitar, precisamente, una interpretación como la que está sosteniendo el voto de disidencia.

En mi interpretación de la norma, que es personal, el artículo 7 señala la obligación de denunciar, y ahí hago el foco, en la obligación de denunciar los hechos que ocurren al interior de la organización deportiva, sin perjuicio de que están obligados a tomar medidas previas, y en caso que el niño sea efectivamente responsable, a tomar medidas en contra de ese niño. Pero la obligación de denunciar no se condice -por eso traje a colación el artículo 175, de la ley N° 19.696- con la obligación de que, por ejemplo, tienen los profesores en

los colegios, que tienen la obligación de denunciar cualquier tipo de delito, ocurran o no al interior de la organización, y eso es lo que solicitamos que se modifique, en el sentido de que los dirigentes, los profesores de cadetes, los profesores de escuela, tengan la obligación de denunciar todo tipo de delito y toda vulneración que ocurra al interior o no, para despejar este problema de interpretación del decreto N° 22.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Andrés Celis.

El señor **CELIS**.- Presidenta, nuevamente, página del Ministerio del Deporte, donde se hace un análisis exhaustivo de este protocolo, y para que quede sumamente claro, ¿qué sanciones trae aparejada la no adopción del protocolo? ¿Incluye tanto a las organizaciones deportivas como a las organizaciones deportivas profesionales? En eso estamos de acuerdo, ¿verdad?

En el caso que usted señala, por ejemplo, dos cadetes que están estudiando, en equis establecimiento, desarrollan una conducta de carácter sexual. Aquí se señalan las medidas preventivas respecto del personal contratado por las organizaciones deportivas. O sea, los obliga a realizar conductas preventivas.

Después, señala las obligaciones que trae aparejado el protocolo. O sea, a lo que se obliga, en este caso, el dirigente, es a instruir a aquella persona que pertenece a la organización a que no realice ciertas conductas.

Ahora, si las realiza en la Casa Amarilla, en la Casa Azul, en la calle, o en un establecimiento educacional o cultural, me parece que es indiferente. Yo creo que el protocolo establece claramente que es al dirigente a quien se lo obliga a cumplirlo, junto con la ley respectiva.

Tendría ojo con eso.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Tiene la palabra, señor González.

El señor **GONZÁLEZ** (abogado de la Corporación Familias por el Fútbol).- Solo para clarificar, Presidenta. Estoy de acuerdo en todo lo que dice relación con las obligaciones de carácter preventivas, pero el artículo 7° del decreto es claro: La obligación de denuncia -y ahí puse el foco- es para los hechos que ocurran al interior de la organización deportiva, y por eso traje a colación el artículo 175, letra e), de la ley N° 19.696, porque la redacción es distinta. Si leemos el artículo 7°, del decreto N° 22, señala que quien tome conocimiento de un hecho que genere una vulneración al interior de una organización deportiva, está obligado a. Es decir, supone, primero, tomar conocimiento, y dos, que los hechos hayan ocurrido al interior de la organización deportiva.

Distinto es lo que exige el artículo 175, letra e), de la ley N° 19.696, que establece que el profesor, director o inspector que tome conocimiento de un delito del que sean víctimas los niños o que ocurra al interior.

Para establecer esa distinción y evitar esta discusión - que es jurídica y por eso se lleva a los tribunales, para evitar este problema interpretativo-, nos parece que se debe modificar el decreto, porque distinto sería si el decreto, en el artículo 7°, en vez de decir: "de lo que ocurra al interior", dijera que: "tendrán la obligación de denunciar situaciones de abuso sexual, violación, discriminación o violencia que sufran los niños que pertenezcan a su organización". No pone el criterio de dónde tiene que ocurrir el hecho, entendiendo que el espíritu es uno, y ahí estoy de acuerdo con el presidente

de la comisión, pero de la misma manera tengo que decir que, para un *ex post* de los hechos, lo que requiere la normativa, para la denuncia, es que el hecho ocurra al interior de la organización deportiva, por cómo está redactado.

Entendiendo el fin, si es una interpretación axiológica, estoy de acuerdo con usted. En una interpretación textualista de la norma, tengo que decir que abre la brecha para una interpretación, como bien dijo anteriormente el diputado Roberto Arroyo.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Claro, hay que hacer la diferencia de que el dirigente es distinto que el encargado institucional.

Tiene la palabra el señor Eduardo Arévalo.

El señor **ARÉVALO** (presidente del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo).- Estoy de acuerdo con lo que señala el abogado. Efectivamente, se abre una brecha, porque el decreto N° 22 habla de las organizaciones deportivas. ¿Qué se entiende por organización deportiva? Hasta el minuto, según la interpretación, se entienden por tales las organizaciones que están federadas, los clubes deportivos, las universidades y las corporaciones de deportes de los municipios.

Y mi pregunta es si están incluidos los colegios integrados, cuando se está realizando una actividad deportiva, pues ahí hay una brecha, porque se podría interpretar que se está realizando una actividad deportiva dentro de un colegio. Ellos tienen su reglamento, pero ¿aplica el decreto N° 22?

Esa va a ser una discusión que se debe dar en cada caso en particular. Pero, en general, comparto el criterio del abogado.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Quiero agradecerle por esta tremenda intervención y también a las familias por toda la disposición.

Por último, ustedes están organizados, son una corporación, y me gustaría saber si la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP) tiene las puertas abiertas para ustedes. ¿Tienen buen trato con la ANFP o tienen el mismo trato que tenemos nosotros, como Cámara de Diputados?

Tiene la palabra, señor Torres.

El señor **TORRES** (presidente de la Corporación Familias por el Fútbol).- Presidenta, debemos decir que la ANFP nos ha recibido y que hemos conversado con ellos. Sin embargo, perdimos ese vínculo cuando se fue Eduardo Guerrero.

Entiendo que todavía no reemplazan a la persona encargada del Fútbol Joven y del Fútbol Formativo. Eso también nos preocupa, porque todos sabemos la situación financiera en la que se encuentra la ANFP y, al parecer, donde primero hicieron algunos ajustes fue en lo formativo.

Así que esperamos seguir teniendo los puentes para poder conversar con ellos.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Quiero agradecer al señor Leonardo Torres y al abogado Hernán González por su gestión y, por supuesto, mandar un caluroso saludo a todas las familias que están en la corporación.

Están abiertas las puertas para proponer cualquier tipo de iniciativa que nos permita avanzar en la protección de los deportistas niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, el plazo de vigencia de la comisión especial investigadora vence el 12 de agosto. Sin embargo, quiero pedir

que prorrogamos nuestro mandato solo 15 días, porque nos falta el Ministerio Público.

Además, producto de lo que está pasando deportivamente a nivel mundial, no hemos podido tocar el tema del deporte paralímpico, donde tenemos mucho que decir.

Sé que está la disposición tanto del presidente, don Sebastián, como de los deportistas paralímpicos, pero don Vicente Almonacid, Premio Nacional del Deporte 2023, no pudo estar presente hoy por un tema de entrenamiento.

Por lo tanto, quiero pedir el acuerdo para solicitar una prórroga por 15 días y luego entrar en las conclusiones. Se los agradecería.

La solicitud pasaría a la Sala para ser consultada.

¿Habrá acuerdo?

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Ahora bien, los representantes de la Corporación Familias por el Fútbol fueron invitados a petición del diputado Andrés Giordano. Hago el alcance por si alguien tiene alguna petición de invitación, porque ahora viene lo más fuerte. Me refiero al Ministerio Público, a los jueces a cargo.

No estamos por meternos en otro Poder del Estado, sino en saber cómo han sido llevadas las causas en el caso de Cobreloa y otros, como el de Vicente Almonacid y su entrenador, que íbamos a ver hoy.

Estamos hablando -lo voy a adelantar- de una denuncia que le llega a su entrenador. Don Eduardo, ¿puede explicar brevemente el caso, por favor? Porque es bien importante. Acá pasa lo contrario en el fútbol.

El señor **ARÉVALO** (presidente del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo).- Presidenta, este caso fue público, por lo que no vale la pena ocultar los nombres.

Don Vicente Almonacid tiene de entrenador a don Nicolás Mafio. Sobre don Nicolás Mafio pesa una denuncia de abuso sexual desde hace tres años, lo cual significa que durante tres años la fiscalía no lo ha citado a declarar y, por tanto, sigue siendo investigado. Lo que debiera hacer la abogada es presentar una cautela de garantías y pedir que lo formalicen para cerrar esa investigación.

¿Qué sucedió en la práctica? Que la familia de la víctima de Nicolás Mafio, para los Juegos Panamericanos y los Juegos Parapanamericanos, solicitó medidas de protección, de prohibición de acercamiento del entrenador, y nosotros, como comité, aprobamos varias medidas de protección: primero, no podían estar en el mismo lugar; segundo, se prohibió tanto al Comité Paralímpico como a la Corporación Santiago 2023 que le entregara tarjetas de invitación, acreditación, incluso en nombre de cualquier país.

En consecuencia, este señor tuvo que dirigir a don Vicente Almonacid desde las graderías, donde se generó un conflicto entre la familia de la víctima y el señor Nicolás Mafio. Estuve presente desde lejos.

El conflicto perfectamente se podría haber evitado si la fiscalía lo hubiese citado en su oportunidad, si hubiese

terminado la investigación y lo hubiese condenado o absuelto el juzgado de garantía. Eso aún está pendiente.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Por eso, creo que es importante seguir con esta investigación; o sea, tenemos a nuestro Comité Nacional de Arbitraje Deportivo actuando, pero el Ministerio Público no actúa y van tres años de afectación a todos, más allá de las víctimas, más allá de los culpables. No hay nada en tres años.

Entonces, ahí también tenemos un problema, porque se trata de nuestros deportistas y de atletas de alto rendimiento, y la afectación, sin duda, para la víctima, para aquel que acusa, para todos es importante.

Quiero recabar acuerdos para la sesión de la próxima semana: reiterar la invitación al señor Pablo Milad -no me voy a cansar de invitarlo- y también, en este caso, entrar directamente en el tema paralímpico.

Sé que Patricia Muñoz tiene disposición de venir, solo que hoy no podía. Su invitación responde a dos razones: como exdefensora de la Niñez y también como actual abogada del caso Cobreloa.

Básicamente, si lo tienen a bien, invitar a don Sebastián Villavicencio, presidente del Comité Paralímpico de Chile; nuevamente a Vicente Almonacid, a su abogada y a usted, por supuesto, para ver los casos del tema paralímpico, que nos va a sorprender a todos y que creo que tenemos que entrar en eso.

¿Habrá acuerdo?

Acordado.

Si alguien tiene algún invitado, me lo hace saber en la semana.

La señora **INOSTROZA**, doña Ximena (Secretaria).- Presidenta, en el caso de Vicente Almonacid, sería la abogada.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- No, sería el deportista y la abogada.

La señora **INOSTROZA**, doña Ximena (Secretaria).- El deportista no puede, porque cerró su agenda.

La señorita **SANTIBÁÑEZ**, doña Marisela (Presidenta).- Ah, cerró su agenda y se va. Perfecto.

Entonces, sería la abogada y también doña Patricia Muñoz. No quiero que queden espacios vacíos, que nos quedemos sin invitados.

Nuevamente, muchas gracias por la asistencia de hoy.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 09:43 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones.